



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000385

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1567-2018/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 552-2018-INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquella personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado(a), y designado(a) mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 250 de fecha 27 de agosto de 2018, se encargó temporalmente al servidor CAP JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría;



Que, con Memorando N° 1567-2018/INABIF.UA, la Unidad de Administración del INABIF propone encargar temporalmente las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF al servidor CAS ENDER EMILIO ALEJOS LLUQUE, abogado de la referida Secretaría Técnica;

Que, conforme a lo solicitado por la Unidad de Administración y la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 552-2018-INABIF/UAJ, corresponde encargar al servidor CAS ENDER EMILIO ALEJOS LLUQUE las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, a fin de asegurar la efectividad del funcionamiento de dichos órganos instructores, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría;

Con la visación de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Decreto Legislativo N° 1337; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUÍDA la encargatura al servidor CAP JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES de las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR TEMPORALMENTE al servidor CAS ENDER EMILIO ALEJOS LLUQUE, abogado de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, las funciones de la referida Secretaría Técnica, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría; en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a los servidores JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES y ENDER EMILIO ALEJOS LLUQUE, así como a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000385

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12. NOV. 2018



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MMMP